

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS. EJERCICIO 2024

En el año 2003, la Junta de Andalucía instauró el proyecto “Guadalinfo”, con el objeto de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para ello, se creó una red de centros que ofrecían equipos informáticos y acceso público y gratuito a Internet y a recursos digitales, así como, servicios de formación y de apoyo y asesoramiento en competencias digitales.

La constitución del actual consorcio se aprueba el 2 de julio de 2007 mediante un acuerdo del Consejo Rector del Consorcio para la Enseñanza Abierta y a Distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos", adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La finalidad del acuerdo es integrar a las administraciones provinciales en la gestión de red de centros que conformaban el proyecto “Guadalinfo” y así, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa entre sus miembros, gestionar y coordinar las actuaciones y los proyectos necesarios para la implantación de la sociedad de la información y el conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad se configura como un modelo de gestión colaborativa, en el que participan, por una parte, la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, que asumen la financiación de los gastos generales del Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante el Consorcio) y el mantenimiento del proyecto “Guadalinfo”; y, por otra, los Ayuntamientos y Asociaciones Provinciales, que contribuyen mediante la aportación de la sede de los centros y la adscripción de personal funcionario o laboral, designado como Agente de Innovación Local, responsable de la gestión y desarrollo de la actividad de cada centro.

El principal proyecto gestionado por el Consorcio es la red andaluza de centros, que en 2024 está conformada por:

- Los 701 centros denominados “Guadalinfo”, que en la actualidad se denominan “Puntos Vuela”. Tienen presencia en municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas y son gestionados por los propios Ayuntamientos mediante convenios con el Consorcio.
- Los 60 centros denominados “CAPI”. Se ubican en zonas urbanas desfavorecidas o barrios en riesgo de exclusión social en ciudades grandes (poblaciones de más de 20.000 habitantes) y, a diferencia de los anteriores, suelen ser gestionados por entidades sociales sin ánimo de lucro.

RESUMEN DE INFORME

A tal efecto, el consorcio concentra y coordina los recursos técnicos y las infraestructuras de los citados centros mediante las siguientes actuaciones:

- Contratación de los servicios de conectividad a internet de alta velocidad (fibra óptica).
- Adquisición y distribución de equipamiento tecnológico para los centros (ordenadores portátiles, impresoras 3D, kits de robótica y otros dispositivos).
- Desarrollo y mantenimiento de una plataforma tecnológica común que presta servicio a toda la red de centros, incluyendo un sistema unificado de gestión de personas usuarias, registro de actividades e implementación de medidas de seguridad y protección de datos a nivel de red.
- Centralización de la asistencia técnica y del mantenimiento de los sistemas, garantizando una respuesta coordinada ante incidencias.
- Gestión y canalización de los fondos europeos destinados a la modernización y mejora de la red.

Durante el ejercicio 2024, estas actuaciones se han ejecutado con cargo a un presupuesto definitivo de 3.240.589 €.

El objetivo de la actuación fiscalizadora es expresar una opinión en términos de seguridad razonable acerca del cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión que, durante el ejercicio 2024, realizó el Consorcio en las áreas objeto de examen: financiación, presupuesto de gastos, gestión del personal y contratación administrativa.

Los fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad son los siguientes:

Legalidad del área de financiación

- La falta de uniformidad en la instrumentación de las aportaciones efectuadas por los entes consorciados, además de poner de manifiesto deficiencias en el control ejercido por el Consorcio, ha dado lugar a los siguientes incumplimientos del marco normativo aplicable:
 - Ausencia de los instrumentos jurídicos preceptivos. En concreto, la Diputación Provincial de Granada, que ha canalizado su aportación mediante una subvención nominativa sin que conste la formalización del correspondiente convenio anual, incumpliendo los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 de su Reglamento y las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Málaga, que no han suscrito los convenios exigidos por la normativa estatutaria (artículos 7, 21 y 23) de los Estatutos del Consorcio.

RESUMEN DE INFORME

- Utilización de figuras presupuestarias inadecuadas. La financiación de las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Málaga se ha instrumentado mediante transferencias corrientes, mecanismo que no resulta ajustado a derecho, al no derivar de una obligación estatutaria de carácter general ni destinarse a la financiación de la estructura básica del Consorcio.

Legalidad del área de presupuesto de gastos

- No queda acreditado la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) por el Consejo Rector, tal y como exige el art. 11.d), además, de que su elaboración se produce fuera de tiempo, todo lo cual, contraviene los principios de planificación, dirección por objetivos, transparencia y gestión orientada a resultados recogidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y ha ocasionado:
 - La imposibilidad de realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades planificadas, lo cual limita la eficacia del sistema de control interno y de la función de supervisión técnica, coordinación y seguimiento que debe ejercer la Agencia Digital de Andalucía, así como del control de eficacia, previsto en el art. 26.2.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA (LAJA), que compete a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
 - Que las actuaciones realizadas durante el ejercicio y el cumplimiento del programa presupuestario 12D se hayan ejecutado sin disponer de un instrumento de planificación formalmente aprobado, además de que el programa incluya únicamente información sobre los indicadores de los objetivos estratégicos sin que se disponga de datos sobre la ejecución de los objetivos operativos, que son los que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, asegurando que los recursos asignados se traduzcan en productos o servicios específicos para la ciudadanía.

Legalidad del área de gestión del personal

- Se constata un incumplimiento derivado de la falta de adecuación entre lo establecido en los Estatutos y su aplicación efectiva en materia de régimen jurídico y retributivo del personal, debido a que el art. 18 y la Disposición Adicional Única de los Estatutos vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la LAJA y en el art. 121 de la LRJSP, establecen que el régimen jurídico del personal al servicio del Consorcio, sea procedente o no de las Administraciones consorciadas, debe ser el de la Administración Pública de adscripción.

Exceptuando al Director General, vinculado a la entidad mediante contrato de alta dirección, el resto de la plantilla de la entidad en 2024 (36 personas) es personal laboral fijo sujeto al régimen

RESUMEN DE INFORME

del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), lo cual evidencia que el Consorcio no ha implantado el sistema de equivalencia de los puestos de trabajo con los de la Administración de adscripción, incumpliendo de manera lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior.

- El Consorcio carece de un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo, circunstancia que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta situación conlleva riesgos en la gestión de los recursos humanos, al no contar con una adecuada definición y planificación de los puestos de trabajo, y genera una insuficiente cobertura normativa de la estructura organizativa de la entidad.
- No consta evidencia de la aprobación formal por el Consejo Rector de la estructura administrativa y del organigrama publicados en el Portal de la Junta de Andalucía, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 11.b) de los Estatutos.

Esta circunstancia afecta a las obligaciones de publicidad activa y transparencia, al difundirse información organizativa sin la debida aprobación formal ni indicación de la fecha de aprobación, lo que compromete las garantías de veracidad, fiabilidad y seguridad jurídica exigidas por el artículo 9 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, supone el incumplimiento de los criterios establecidos por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y de las previsiones contenidas en los artículos 3, 9 y 15 del Decreto 289/2015, en relación con las obligaciones de publicación y supervisión de la información organizativa.

Además, como resultado de la fiscalización, se exponen las observaciones que, sin afectar a la opinión emitida, se consideran de interés para los destinatarios del presente informe.

- Los Estatutos vigentes, así como su modificación de 2025, presentan diversas carencias que afectan a la dirección y funcionamiento de la entidad. En particular, no atribuyen expresamente la competencia para aprobar la normativa interna de organización y gestión del personal, la cuenta general ni el inventario patrimonial; no determinan la naturaleza jurídica de la relación del Director General con la entidad; no recogen las funciones de la Presidencia del Consejo Rector; omiten la regulación del derecho de separación del consorcio y sus efectos; y no prevén medidas ante posibles incumplimientos de financiación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.
- No constan actas de la Comisión Ejecutiva desde 2013, pese a la obligación estatutaria de celebrar, al menos, dos sesiones ordinarias anuales, lo que evidencia deficiencias en el funcionamiento de este órgano.

RESUMEN DE INFORME

- Las entidades consorciadas no han aportado los certificados de disponibilidad presupuestaria exigidos estatutariamente como garantía de sus compromisos de financiación.
- Se han detectado deficiencias en materia de personal, derivadas de la falta de identificación del órgano competente para aprobar determinadas normas internas y de la ausencia de instrumentos que definan formalmente las funciones de los puestos de trabajo, lo que genera riesgos de control interno y de seguridad jurídica.
- En materia de contratación menor, no se aplica de forma sistemática la publicidad y concurrencia mediante convocatorias públicas en el Perfil del Contratante. Asimismo, en varios expedientes examinados no consta evidencia de solicitud o comparación de ofertas, observándose insuficiente motivación de la adjudicación y falta de coherencia documental, con incidencia en los principios de transparencia y adecuada justificación de la contratación.
- La Inspección General de la Junta de Andalucía emitió en 2024 un informe sobre una posible responsabilidad contable vinculada al reconocimiento de complementos de antigüedad en el contrato de alta dirección del anterior Director General. La cuantía estimada asciende a 1.872,96 euros, encontrándose la cuestión pendiente de resolución judicial durante el ejercicio fiscalizado.

En el texto del Informe se han señalado un total de 3 recomendaciones orientadas a mejorar el contenido de los Estatutos, promover la ejecución efectiva de las competencias atribuidas a los órganos que conforman la estructura de la entidad y restaurar la eficacia del sistema de control interno mediante

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.